**REGISTRO DE MEDIADORES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADORAS/ES SOCIALES DE CÁCERES**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, en adelante COTS de Cáceres, es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo de la profesión de Trabajo Social, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Registro de Mediadores del COTS de Cáceres constituye el listado de profesionales del Trabajo Social que se encuentran habilitados para conducir procesos de mediación de acuerdo al Real Decreto-ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y a las indicaciones de este propio reglamento.

Sobre estas bases, el COTS de Cáceres, ha acordado la configuración de un listado rotatorio de colegiados/as interesados en actuar como mediadores/as, a fin de proveer de este servicio a los órganos judiciales, entidades, administraciones o particulares.

La configuración del registro, se realizará anualmente y será llevada a cabo por la Comisión de Mediación.

De acuerdo con este Reglamento para poder intervenir como mediador/a, es necesario estar inscrito en el Registro de Mediadores que a continuación se regula.

 **Primero.- Inscripción en el Registro.**

 La inscripción en el Registro se iniciará a instancia del interesado/a, a través de la correspondiente solicitud, a la que se acompañará la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos que a continuación se indican.

El Colegio Oficial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá a inscribir como mediadores a los solicitantes que hayan acreditado su formación, capacidad, habilidades y aptitudes para mediar, de acuerdo con los requerimientos previstos por el Colegio Oficial.

**Segundo.- Condiciones de inscripción.**

 Podrán inscribirse en el Registro de Mediadores del Colegio Oficial:

1. Las personas naturales que, hallándose en pleno ejercicio de sus derechos civiles, cumplan las condiciones siguientes:

 a) Estar en posesión de título oficial universitario de Diplomado/a, Graduado/a en Trabajo Social.

b) Contar con formación específica para ejercer la mediación, adquirida mediante la realización de cursos específicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del presente documento.

 c) Suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos que intervenga.

d) Estar colegiado en el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Cáceres a fecha del mismo momento en el que se realice la inscripción.

1. Las personas jurídicas que se dediquen a la mediación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, deberán designar para el ejercicio de la mediación a una o varias personas naturales que reúnan los requisitos establecidos para las mismas en el punto uno anterior.

El seguro regulado en el apartado anterior en su letra c), podrá estar suscrito por la persona jurídica.

**Tercero.- Contenido de la formación.**

1. En tanto se desarrolle reglamentariamente la Disposición final octava de la Ley 5/2012 en lo relativo a la duración y contenido mínimo del curso o cursos que con carácter previo deben realizar los mediadores para adquirir la formación necesaria para el desempeño de su función, se considera necesario acreditar acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación de al menos 100 horas. La formación específica de la mediación se desarrollará tanto a nivel teórico como práctico, correspondiendo a este último, al menos, un 35 por cien del total de la misma.

Los mediadores deberán acreditar una formación específica en materia de mediación mercantil y/o civil de no menos de 100 horas,

2. La formación específica de la mediación deberá proporcionar a los mediadores conocimientos suficientes para el ejercicio profesional de la mediación, comprendiendo, en relación con el ámbito en el que presten sus servicios, sus aspectos jurídicos, psicológicos, de ética de la mediación, de procesos y de técnicas de comunicación, negociación y de resolución de conflictos.

En caso de que la formación se desarrolle a distancia a través de medios electrónicos, al menos un 40 por cien de la misma habrá de ser presencial cuando su duración sea inferior a 80 horas. Cuando la duración sea superior a las horas indicadas la parte presencial será como mínimo del 20 por cien.

1. En todo caso, los mediadores inscritos en el Registro de Mediadores del COTS de Cáceres deberán acreditar a la misma cada dos años su formación continuada en materia de mediación, a través de la realización de actividades de formación continua, de carácter eminentemente práctico, con una duración mínima de 20 horas.

**Cuarto.- Procedimiento de inscripción.**

La inscripción en el Registro se efectuará a instancia del/la interesado/a a través de la correspondiente solicitud (Anexo I) dirigida al COTS de Cáceres, a la que acompañará la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos.

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la documentación que acredite la personalidad del solicitante, su titulación, su formación especializada en materia de mediación, la suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente referidas en el apartado Segundo, y demás documentos que se indican en el siguiente apartado.

**Quinto.- Documentación a presentar**

Para instar la inscripción en el Registro, deberán aportarse junto a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada del título de Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social.

c) Copia compulsada de certificados acreditativos de la formación, especialidad y experiencia invocada en el ámbito de la mediación a la que se dediquen.

d) Declaración personal del interesado sobre su capacidad, compatibilidad, honorabilidad y sometimiento a los principios informadores de la mediación.

e) Justificante de la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil o una garantía equivalente por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue, dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del mediador asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. En todo caso, la suma asegurada de la póliza de responsabilidad civil del mediador será como mínimo de 20.000 euros, informándose a las partes en la mediación de la cobertura concreta del mediador.

**Sexto.-Tramitación.**

1. El expediente se tramitará y resolverá por el COTS de Cáceres en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la solicitud. Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada, se requerirá a los interesados para su subsanación.

2. El COTS de Cáceres podrá denegar mediante resolución motivada la inscripción en el Registro cuando no concurran las condiciones de inscripción.

**Séptimo.- Efectos de la inscripción.**

1. La inscripción en el Registro de Mediadores del COTS de Cáceres permite figurar en un Listado accesible a entidades públicas, sociales y jurídicas para actuar como mediador/a en los procedimientos de mediación que se demanden.

2. La inscripción en el Registro no excluye la responsabilidad del mediador/a respecto del cumplimiento de los requisitos que le son exigibles ni la que le corresponda en el ejercicio de su actividad.

3. El COTS de Cáceres facilitará a quien lo solicite certificado de su inscripción en su Registro de Mediadores.

**Octavo.- Bajas.**

En el Registro se consignarán asimismo las bajas acordadas por el COTS de Cáceres como consecuencia de la solicitud voluntaria del mediador/a o por resolución del COTS de Cáceres que constate el incumplimiento de las condiciones requeridas para desempeñar la mediación.

**Noveno.- Actualización de datos.**

El mediador/a inscrito/a en el Registro estará obligado/a a comunicar al COTS la modificación de sus datos, así como la actualización de la información relativa a la formación continua que realice y su experiencia.

Así mismo, estará obligado/a a comunicar las modificaciones o la resolución de su contrato de seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación.

**Décimo.- Derechos de inscripción y mantenimiento del Registro.**

El COTS de Cáceres se reserva el derecho a aplicar una cuota de inscripción y mantenimiento.

**Decimoprimero.-Protección de datos de carácter personal.**

En la organización y gestión del Registro de Mediadores se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

**Decimosegundo.- Revisión.**

Las presentes disposiciones reguladoras del Registro de Mediadores del COTS de Cáceres se entienden sin perjuicio de las modificaciones sobrevenidas que, en su caso, pudieran resultar de la normativa reglamentaria de desarrollo y ejecución de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final octava. En tal caso, se procederá a su inmediata revisión para su adecuación a las mismas.

*El presente Reglamento del Registro de Mediadores del COTS de Cáceres ha sido aprobado por la Junta de Gobierno celebrada el día 13 de Septiembre de 2016, adaptándolas a las directrices marcadas por la Comisión de Mediación del Consejo General del Trabajo Social y lo dispuesto en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.*

**ANEXO I**

SOLICITUD REGISTRO DE MEDIADORES/AS DE TRABAJO SOCIAL

Nombre y apellidos:

D.N.I

Email:

Nº colegiado :

Especialidad:

Formación específica en mediación:

Área geográfica de actividad profesional:

Formación (nº de horas certificadas por instituciones acreditadas):

Inscrito/a Registro Mediadores Ministerio de Justicia: SI\_\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_\_\_

Integración Institución de Mediación: SI\_\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_\_\_\_

Habiendo tenido conocimiento de la constitución de un registro de mediadores/as por parte del Colegio Profesional de Trabajo Social de Cáceres, y enterada/o de los requisitos necesarios para formar parte del mismo, así como de la obligatoriedad de dar cobertura al servicio para el que sea requerido, ya que por el contrario supondría la exclusión automática del listado, solicito se tenga por bien admitir la presente solicitud.

En Cáceres, a………… de…………………...….. de 20…………

 Firma:

*Documentación que se adjunta:*

*- DNI compulsado.*

*- Título de Diplomado/Graduado en Trabajo Social compulsado.*

*- Formación específica en Mediación superior a las 100 horas teóricas o prácticas.*

*- Cursos, jornadas o actividad formativa relacionada directamente con la mediación.*

*- La experiencia profesional habrá de acreditarse mediante informe de vida laboral y copia de contratos laborales, y/o certificación de la TGSS de los periodos de alta en la S. S. y certificación expedida por administraciones públicas o entidades correspondientes, en el que se indique claramente que ha trabajado o desempeñado funciones de mediación y en el caso de trabajadores por cuenta propia, con facturas u otros documentos que acrediten o especifique el concepto de los servicios prestados como mediador/a.*

*- Seguro de Responsabilidad civil (justificante de pago póliza anual).*